

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo Civil Municipal de ésta ciudad, en cumplimiento a la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas hoy 25 de noviembre del año que transcurre:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$2.200.000
EN UN 70%
TOTAL..... .\$1.540.000

Igualmente se informa que el término con que contaba la parte apelante para presentar los reparos a la sentencia apelada corrió durante los días 18, 21 y 22 de noviembre, en silencio. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|-------------------|--|
| Asunto: | Aprueba liquidación costas Declara desierto recurso apelación |
| Clase De Proceso: | Ejecutivo para la efectividad de la garantía |
| Demandante: | Bancolombia S.A. Nit 890903938-8 |
| Demandada: | Elizabeth Rivera Ortiz CC 1.094.930.774 |
| Radicado: | 630014003007-2021-00232-00 |

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

Así mismo se DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia dictada en audiencia del 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., pues la apelante no presentó dentro del término con que contaba para ello, los reparos a la sentencia apelada.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 213** DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ebdaf23e73d11b65c1318ded0bbdc35f3683c7df8a265104e4e8e68d4f7589**

Documento generado en 24/11/2022 02:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>